



República de Colombia
Juzgado 1º Laboral Municipal
Pequeñas Causas
Armenia

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Luz Marina Becerra Cárdenas
Demandado:	Colpensiones EICE
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00214-00

veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se señala el día **catorce (14) de octubre de 2020 a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico informado al despacho; en ese orden se **EXHORTA** a las partes y sus representantes a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página web: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi6Ha4kZrUJVDjbGJEMIIKCIUREg2UIdOWVIXSIBLUE9ZRzIIVjE5QUwyTC4u> o escaneando con su celular el siguiente código QR que les dirigirá a la página web antes señalada.

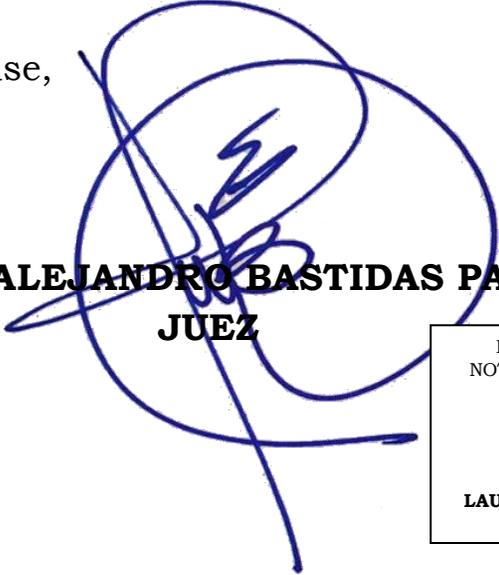


2. Es obligación de las partes y los abogados leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co
3. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10)

minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

De otro lado, revisado el expediente se advierte la necesidad de decretar prueba de oficio para el completo esclarecimiento de los hechos; en consecuencia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 54 del C.P.T.S.S., se ordena requerir a **Colpensiones EICE** para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de este proveído, remita el expediente administrativo de **Luz Marina Becerra Cárdenas**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.571.470.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, tal como lo disponen la ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 2012.